

EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DOMICILIO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

VISA TEMPORARIA: Es el permiso de residencia que habilita a su titular a residir en el país y a realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales.

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL (Debe ser enviada por titulares y dependientes)

1 SOLICITUD DE VISA TEMPORARIA VÍA CORREO LLENADA ÍNTEGRAMENTE Y FIRMADA.

1 fotocopia del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso, además, cuando corresponda, fotocopia del Visto de Turismo). En caso de ingreso al país con otro documento de identificación, adjuntar 1 fotocopia de la Cédula de Identidad, DNI, etc.

1 fotocopia de la **ÚLTIMA** Tarjeta de Turismo.

1 fotografía reciente, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.

Si su Tarjeta de Turismo venció deberá solicitar Cálculo de Multa Extranjero a través del portal

tramites.extranjeria.gob.cl.

Documentación Específica Obligatoria: Los nacionales de Colombia deben presentar además un Certificado de Antecedentes Judiciales vigente y totalmente tramitado. Los nacionales de Perú deben presentar un Certificado Consular de Antecedentes Penales vigente solicitado en su consulado y los nacionales de Rep. Dominicana deberán presentar el certificado de NO Antecedentes Penales vigente, obtenido en el consulado de Rep. Dominicana en Chile (obligatorio solo para personas mayores de 18 años)

**REQUISITOS DE VISA TEMPORARIA POR PRIMERA VEZ
PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS
DE NIVEL SUPERIOR, CON DOS O MÁS CONTRATOS,
REMUNERADO EN EL EXTERIOR,
PERIODISTAS O PROFESIONALES DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN**

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR

1. VISA TEMPORARIA PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR

Copia del título debidamente apostillado o debidamente legalizado por el Consulado Chileno del respectivo país y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (original o copia autorizada ante notario).

Una oferta de trabajo, especificando función y remuneraciones, firmado ante notario. Este documento debe contener una cláusula de vigencia que indique que “el trabajador podrá comenzar el ejercicio de sus funciones una vez que obtenga la visa o la autorización para trabajar correspondiente”. Original.

2. VISA TEMPORARIA POR TENER DOS O MÁS CONTRATOS

CONTRATO DE TRABAJO: Se presenta un original firmado ante notario, por el trabajador y el empleador (indicando el RUT de la empresa o Cédula de Identidad si es persona natural).

Los contratos presentados deben tener las siguientes cláusulas especiales: Remuneración. Debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar en el país y según las normas laborales vigentes.

Cláusula de Vigencia. Esta cláusula debe ser redactada como sigue: “La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite.

Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.

Cláusula de Impuesto a la Renta. Debe ser redactada como sigue: “El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”. (Sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM)

Los contratos presentados deben tener horarios compatibles entre sí y las sumas de las remuneraciones percibidas por cada contrato deben cumplir con el salario mínimo exigido.

**REQUISITOS DE VISA TEMPORARIA POR PRIMERA VEZ
PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS
DE NIVEL SUPERIOR, CON DOS O MÁS CONTRATOS,
REMUNERADO EN EL EXTERIOR,
PERIODISTAS O PROFESIONALES DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN**

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR

3. VISA TEMPORARIA PARA PERSONA QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES EN UNA EMPRESA EN CHILE, PERO QUE SERÁ REMUNERADA EN EL EXTERIOR.

Certificado de la empresa extranjera en que se indique tipo de relación contractual y funciones que viene a desarrollar al país. Original o Copia legalizada ante notario.

Certificado de la empresa chilena que especifique las tareas a desarrollar y las condiciones laborales del solicitante. Original o Copia legalizada ante notario.

Todos los documentos obtenidos en el exterior, deben estar debidamente apostillados o debidamente legalizados en el Consulado de Chile del país de procedencia, y traducidos y legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

4. VISA TEMPORARIA PARA PERIODISTAS O PROFESIONALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE VIAJAN A CHILE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.

Acreditación que permite el desarrollo de actividades, otorgada por la Secretaría de Comunicación y Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Documentos en Original o Copia legalizada ante notario.

Acreditar sustento económico. Para mayor información ver formulario TE10.

**REQUISITOS DE VISA TEMPORARIA POR PRIMERA VEZ
PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS
DE NIVEL SUPERIOR, CON DOS O MÁS CONTRATOS,
REMUNERADO EN EL EXTERIOR,
PERIODISTAS O PROFESIONALES DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN**

C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DEPENDIENTES (Estas personas están inhabilitadas para trabajar)

CÓNYUGE: Certificado original de matrimonio o copia autorizada ante notario.

HIJOS: Certificado original de nacimiento, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario.

PADRES DEL TITULAR: Certificado original de nacimiento del titular, que indique el nombre de los padres, o copia autorizada ante notario.

Declaración jurada de expensas en que el titular de la visa asume el costo de la mantención de sus dependientes en el país, firmada ante notario (original).

Acreditar fuente de ingresos de su mantenedor en Chile. Para mayor información ver formulario TE10.

La documentación para acreditar vínculos entre un **titular y sus dependientes**, deberá estar debidamente apostillado o debidamente legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

IMPORTANTE:

TODA ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA VÍA CARTA CERTIFICADA AL CLASIFICADOR N° 8 CORREO CENTRAL, SANTIAGO, especificando el trámite que está realizando.

Una vez acogida a trámite la solicitud, se enviará una copia **numerada y timbrada a su domicilio.**

Toda persona que solicita visa Temporaria como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con visa en trámite. Al solicitar este permiso, se le enviará a su domicilio, junto con la Copia de la Solicitud en Trámite, una **Orden de Giro con los derechos a pagar (50% del valor de la visa sujeta a contrato según su nacionalidad)**. Los derechos se cancelan en cualquier Banco Comercial. Con la Orden de Giro Pagada debe concurrir a las oficinas del Departamento de Extranjería a retirar una TARJETA DE PERMISO DE TRABAJO. Este permiso tendrá vigencia hasta que se resuelva la solicitud de residencia o se termine la duración de la señalada tarjeta.

Si se presenta documentación emitida fuera de Chile, éstos deberán estar debidamente apostillados o debidamente legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si el documento se encuentra escrito en inglés, francés, italiano o portugués, no es necesaria la traducción.

**REQUISITOS DE VISA TEMPORARIA POR PRIMERA VEZ
PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS
DE NIVEL SUPERIOR, CON DOS O MÁS CONTRATOS,
REMUNERADO EN EL EXTERIOR,
PERIODISTAS O PROFESIONALES DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN**

NO SE ACOGERÁ A TRÁMITE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

No firmar la solicitud de visa TEMPORARIA; **no adjuntar la documentación** solicitada en los puntos A y/o B; **estar irregular** (tarjeta de turismo vencida y/o trabajar sin autorización) y no haber sido sancionado; **tener algún impedimento para solicitar la visa** (expulsión vigente, rechazo de visa vigente, solicitud de visa pendiente, prohibición de ingreso al país vigente, ingreso irregular al país)

TODOS LOS TRAMITES REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN SON GRATUITOS, SALVO EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD DE RESIDENCIA O A MULTAS, LAS QUE SE PAGAN SÓLO EN BANCOS.